

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 2 DE MARZO DE 1942

NÚMERO 8742

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto N° 439 de 11 de Febrero de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 440 y 441 de 12 de Febrero de 1942, por los cuales se niegan unos avocamientos.
Resuelto N° 442 de 16 de Febrero de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 443 de 26 de Febrero de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 411 y 412 de 19 de Febrero de 1942, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.
Resueltos Nos. 413, 414 y 415 de 21 de Febrero de 1942, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Extranjería y Naturalización

Resolución N° 170 de 13 de Febrero de 1942, por la cual se ordena una deportación.

Acuerdos Municipales.

Lista de las personas cuyos contenidos de ventas provisionales en Nuevo Arraiján, han sido cancelados.

Avisos y Edictos.

Agencia Postal de Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NIEGANSE AVOCAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 440

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 440.—Panamá, Febrero 12 de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido contra María Deyaira López Escala ante el Alcalde Municipal de Panamá, acusada por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, como responsable de frecuentes hurtos de carteras en los caminos.

Estimando este funcionario el pésimo historial policivo de esta correccionada le impuso pena de tres (3) años de confinamiento en el reformatorio de mujeres, por medio de la resolución N° 23-II del 8 de Octubre de 1941 que fue anotada por el Gobernador de la Provincia, por medio de Resuelto N° 626 de febrero 21 del mismo mes.

Las resoluciones recurridas están basadas en disposiciones vigentes de la ley sobre vagancia, y por lo tanto, de acuerdo con el artículo 1739 del Código Administrativo no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 441

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 441.—Panamá, Febrero 12 de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

estima innecesaria la revisión del juicio civil de policía promovido por Manuel Angel Bósquez

contra Julio Quintero ante el Alcalde Municipal de Ocú, en el cual demandó pago del perjuicio que le fue causado por un perro del demandado, que le mató un cerdo de su propiedad.

De este asunto conoció en segunda instancia el Gobernador de la Provincia de Los Santos quien revocó la resolución N° 2 de 22 de Septiembre de 1941 dictada por el Alcalde, y por medio de la resolución N° 6 del día 24 de Octubre del mismo año levantó a Quintero la multa de B. 25.00 que le impuso el Alcalde.

Por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto. Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 439

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 439.—Panamá, 11 de Febrero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a la señora Ana B. de Ford, Oficial de 1ª categoría de la Sección de Recomendados de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 442

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 442.—Panamá, 16 de Febrero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Alipio Donado, Capataz del Aeropuerto Nacional un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 443

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto No. 443. —Panamá, 23 de Febrero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el

Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Clotilde Díez, del cargo de Oficial de 2a. Categoría de la Sub-Agencia de Correos de Calle del Estudiante, la que se hace efectiva desde el día 10 de los corrientes, fecha en que dejó de prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 311

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 311. — Panamá, 19 de Febrero de 1942.

Felipa Salcedo, panameña, de 29 años de edad, soltera, de oficios domésticos, quien cumple en el Reformatorio de Mujeres pena de ocho meses de reclusión, que le impuso el Juez 2o. del Circuito de Colón en sentencia proferida con fecha 29 de octubre del año pasado, por el delito de lesiones, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Concederle a Felipa Salcedo la libertad condicional pero es entendido que este Resuelto será revocado si infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 312

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 312.—Panamá, 19 de Febrero de 1942.

Crecencia Rivera, panameña, casada, de oficios domésticos, quien cumple en la Cárcel de Las Tablas pena de cuatro meses de reclusión que le impuso el Juez del Circuito de Los Santos, en sentencia proferida con fecha 7 de octubre del año de 1941, por el delito de lesiones, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a ella de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el

Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a Crecencia Rivera la libertad condicional pero es entendido que este Resuelto será revocado si la agraciada infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 313

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 313. — Panamá, 24 de Febrero de 1942.

William Northover, panameño de 25 años de edad, soltero, maquinista, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba su pena de cuatro años de reclusión, que le impuso el Juez 2o. del Circuito de Colón en sentencia proferida con fecha 11 de Julio del año de 1939, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena mencionada por haber acreditado el derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido con las exigencias de la ley, y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a William Northover, de generales expresadas la libertad condicional pero se le hace la advertencia de que este Resuelto será revocado si infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 314

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 314. — Panamá, 24 de Febrero de 1942.

Guillermo Bravo, de nacionalidad ecuatoriana, de 38 años de edad, de oficio carpintero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de diez meses de reclusión, que le impuso el Juez 3o. Municipal del Distrito de Colón en sentencia proferida por hurto con fecha 22 de septiembre del año próximo pasado, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Se observa que el reo es extranjero, de malos antecedentes y por el género de delito cometido queda comprendido en lo dispuesto en el artículo 1885 del Código Administrativo que señala pena de deportación. Como el peticionario ha acreditado el derecho a la libertad condicional.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el

Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Guillermo Bravo, de generales expresadas la libertad condicional, pero se ordena su deportación del territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 315

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 315. — Panamá, 24 de Febrero de 1942.

Gerard Sterling de nacionalidad costarricense, de 27 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, de oficio plomero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión que le impuso el Juez 2o. del Circuito de Colón en sentencia proferida con fecha 7 de octubre del año próximo pasado, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de dicha pena por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Se observa que el reo por su condición de extranjero, está comprendido en lo dispuesto en el artículo 1885 del Código Administrativo que señala pena de deportación, pero que ha acreditado el derecho a la libertad condicional.

Por lo expuesto;

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el

Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle a Gerard Sterling, de generales expresadas la libertad condicional, pero en cumplimiento de la disposición legal citada, se ordena su deportación del territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. QUIROS Y Q.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ORDENASE DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución No. 170. — Panamá, 13 de Febrero de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional, en nota No. 12 de septiembre de 1941 informó el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se resolviera lo conducente, que el señor Efraín Bravo Collazos, colombiano, negro, de 27 años de edad, soltero, jornalero y con residencia en la Avenida Central y calle 11 de la ciudad de Colón, se encontraba en el país clandestinamente y acompañó a esa nota copia del informativo rendido por este señor en la Sección de Extranjería de la Policía de Colón, en el cual expresa que llegó al territorio de la República el 13 de agosto de 1941, a bordo del vapor "Carlton", en calidad de "polizón"; que para realizar ese viaje no usó documento alguno que compruebe su legal entrada y permanencia en el territorio panameño;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores en comunicación No. 2871, de 3 de septiembre del año próximo pasado ordenó al funcionario de Policía citado que notificara a Efraín Bravo Collazos de la obligación de abandonar el país, para lo cual se le concede el término de 30 días, a partir de la fecha de la respectiva notificación;

Que el mencionado Bravo Collazos fue notificado de esta decisión el 15 de octubre del mismo año, según constancia que obra en esta actuación;

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional por medio del oficio No. 742 de 3 de Febrero del presente año pone a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en el Cuartel Central de

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1o, 2o y 3o cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1o cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2o cuatrimestre del 1o de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3o cuatrimestre del 1o de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Viqueira L.

Director del Impuesto de Inmuebles.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064 J.—Apartado Postal No 127

TALLERES:

Calle 11 Oeste No 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 80.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 12.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Policia. a Efraín Bravo Collazos, por no haber salido del territorio nacional en el plazo que se le concedió y continuar residiendo ilegalmente en el país; y

Que estando plenamente comprobado que este sujeto se introdujo y ha permanecido en el territorio de la República sin haber llenado los requisitos que exige la Ley 54 de 1938 para la entrada de extranjeros a Panamá.

RESUELVE:

Ordénase la deportación del colombiano Efraín Bravo Collazos, por haber entrado y permanecido ilegalmente en el territorio panameño.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

VICTOR F. GOYTIA.

ACUERDO MUNICIPAL**ACUERDO NUMERO 18**

(DE 25 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se aprueba contrato celebrado entre el Tesorero Municipal y el señor Guillermo Méndez P.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.

ACUERDA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Tesorero Municipal y el señor Guillermo Méndez P. que a la letra dice:

Entre los suscritos, a saber: Roberto Pérez, en su carácter de Tesorero Municipal y en representación de la Municipalidad de Panamá, por una parte y Guillermo Méndez P. por la otra, en su propio nombre, quien en a-

delante se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Municipio de Panamá, concede al Contratista por término de un año, a partir de la fecha en que se firma este Contrato, el derecho de gallera en el Distrito de Panamá, es decir la capital y en todos sus Corregimientos.

Segundo: El Contratista se compromete a pagar al Municipio por anualidad adelantada, el impuesto correspondiente que se fija en la suma de B. 100.00 balboas mensuales.

Tercero: El Contratista se obliga a hacer reformas y mejoras en el edificio de la gallera de la Capital, a fin de ofrecerle al público todas las comodidades y ventajas posibles.

Cuarto: El Contratista se obliga, además, a hacer propaganda exterior, con el fin de atraer turismo y darle desenvolvimiento al deporte de gallos.

Quinto: El Municipio se reserva el derecho de hacer inspecciones al edificio en que funcionan las galleras y de ver que los espectáculos se suceden de acuerdo con las exigencias de este Contrato y con la reglamentación correspondiente, aprobado por la Municipalidad de Panamá.

Sexto: Para que este Contrato tenga validez legal es necesario que sea aprobado por el Honorable Consejo Municipal.

Para constancia se firma en duplicado por las que en el intervienen.—Panamá, veintitrés de Enero de 1942.—ROBERTO PEREZ, Tesorero Municipal. — GUILLERMO MENDEZ P.—Contratista.—Cédula No 47-2641.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente.

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario.

Eduardo E. Linares.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO.—Panamá, 12 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

IMPROBADO.—Devuélvase con objeciones.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

Ramón I. Ramírez.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO.—Panamá, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado por insistencia del Concejo.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

Ramón I. Ramírez.

**LISTA DE LAS PERSONAS CUYOS CONTRATOS DE VENTAS PROVISIONALES
EN NUEVO ARRAIJAN, HAN SIDO CANCELADOS POR FALTA DE
CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES.**

Nombre de las Pers.	No. Res	Fecha	No. Contr.	Fecha	No. Lote.
Elida P. de Levisión	36	2-6-42	9	12-9-38	255 y 257
José Guillermo Arjona	37	2-6-42	192	1-11-39	245 y 254
Tomás Grimaldo	38	" " "	235	2-14-39	64
Julia Silva de Gutiérrez	39	" " "	217	1-31-39	441 y 442
Arnoldo Higuero	40 y 41	" " "	49	12-10-38	504 y 508
Lawrence S. Malowan	42 y 43	" " "	95	1-4-39	255 y 377
Luis A Cruz	44 y 45	" " "	266	3-9-39	233 y 234
Amelia de Billyen	46	" " "	202	1-14-39	193
Vicente Rodríguez	47	" " "	146	1-9-39	251
Silvia R. Shaw	48 y 49	" " "	165	1-9-39	350 y 352
Máximo Mendizábal	50 y 51	" " "	145	1-9-39	255 y 267
Laura Yáñez	53	" " "	72	12-30-38	352

Nombre de las Pers.	No. Res.	Fecha	No. Contr.	Fecha.	No. Lote
Cirilo Everardo Ward	54	" " "	99	1-4-39	200
Etelvina M. de Rodríguez	55	" " "	157	1-10-39	433
Concepción M. de Revello	56 y 57	" " "	34	12-17-38	231 y 229
Manuel Morán	58	" " "	271	3-11-39	274
Alejandro Olmos	59	" " "	390	6-28-39	409
Pedro Alonso Goty	61 y 62	" " "	14	12-13-38	316 y 218
José A. Tolosa	63	" " "	194	1-10-39	288
Félix Muñoz	64 y 65	" " "	214	1-23-39	474 y 473
Alejandro de la Cruz Tarté	66	" " "	98	1-3-39	132
Nicolás H. Saval R.	67	" " "	153	1-10-39	246 y 248
Moisés Pianeta	68 y 70	" " "	301	4-11-39	501 y 505
Rodolfo A. Pardo	69 y 75	" " "	49	23-12-38	167 y 117
Carlos Vergara	71	" " "	151	1-9-39	72
David R. Blanco	72	" " "	74	12-30-38	391
José V. Olmedo	73	" " "	140	1-9-39	309
Edith Polo	74	" " "	70	12-31-38	23
Rodolfo A. Pardo					
Nicolás H. Saval R.	76	2-6-42	153	1-10-39	248
J. C. Soto	77	" " "	217	1-25-39	450
Alejandro de la Cruz Tarté	78	" " "	125	1-6-39	130
Fermin Avila Pinzón	79	" " "	263	3-8-39	97
Jorge W. Mora	80	" " "	176	1-12-39	309
Victor Robles V.	81	" " "	121	12-30-38	315 y 315
Juan Méndez	82	" " "	150	1-9-39	140
Urbano Ortiz	83	" " "	429	9-25-39	672
Lázaro Valencia	84	" " "	361	5-30-39	271 y 273
Ernesto Crawford Ward	85	" " "	75	30-12-38	386
Silvia R. Shaw	86	" " "	165	1-3-39	350 y 352
Santiago Kant	87	" " "	68	12-31-38	101
Santiago Kant	88	" " "	68	12-31-38	101
Roque J. González R.	89	" " "	50	12-27-38	225
Roque J. González R.	109	" " "	50	12-27-38	227
Edith Polo	90	" " "	69	12-31-38	228
Maria de Lizardi	91	" " "	188	12-11-39	135
Arquimedes Herrera	92	" " "	221	25-1-39	326
Julia Silva de Gutiérrez	93	" " "	225	1-31-39	443
Irene Aguilar de Franco	94	" " "	329	5-5-39	422
Guillermo Caballero	95	" " "	180	1-12-39	434
Blas Bethancourt	96	" " "	234	14-2-39	163
Judith de Carrasquilla	102	" " "	419	8-29-39	86
Matías Díaz	97	" " "	139	1-9-39	377
Carlos Augusto Hooper	98	" " "	416	8-17-39	535
Olimpia Polo vda. de Hooper	99	" " "	417	8-17-39	531
Higinio Jiménez	110	" " "	258	3-8-39	545
Mercedes Fitzpatrick	101	" " "	479	4-4-40	187
Valeria de Kaurmann	103	" " "	212	1-20-39	464
Charles R. Klump	104	" " "	256	3-8-39	598
Charles R. Klump	104	" " "	256	3-8-39	599
Manuel Hernández	105	" " "	87	1-4-39	247
Máximo Gilberto Gómez	106	" " "	373	5-3-39	497
Sara Henríquez de Gómez	108	2-6-42	345	23-5-39	622 y 623
Teodoro R. Franco	110	" " "	106	1-4-39	170
Abigail vda. de Palacios	111	" " "	57	12-23-42	111
Cecilia López Grimaldo	112	" " "	254	3-6-39	166
Maria L. de Plata	113	2-7-42	189	1-11-39	297
Georgina A. de Solé	114	" " "	159	1-10-39	278
Aura Elena Leyton	115	" " "	73	12-30-39	309
Manuel S. Restrepo	116	" " "	357	1-15-39	279
Aurora Díaz de Quiel	117	" " "	244	3-2-39	123
Guillermina Sáenz de Forero	118	" " "	314	4-21-39	370
Guillermina Sáenz de Forero	119	" " "	286	3-22-39	372
Luis Manuel Botello	147	" " "	278	3-14-39	194 y 196
Santiago Moreno S.	120	" " "	388	6-24-39	135
Juan Monterrey Jr.	121	" " "	338	5-23-39	243
Humberto Ballesteras	122	" " "	291	4-4-39	239 y 241
Carlos J. Quintero	123	" " "	27	12-16-38	61 y 61
Ana de Lutz	124	" " "	144	1-9-39	456 y 468
Carmen M. de Pineda	125	" " "	383	6-16-39	482
Manuel Macías G.	126	" " "	16	12-13-38	310 y 312
Elida McKay	127	" " "	365	6-3-39	558
José Peña Bernard	128	" " "	418	8-29-39	179
Manuel Segundo Carvajal	129	" " "	139	1-13-39	14
Ernesto Ospino	130	" " "	208	1-17-39	152
Magdalena de Chanis	148	" " "	183	1-12-39	311
Anselmo Llerena	131	" " "	239	2-23-39	2
Péastora Morán	132	" " "	349	6-10-39	394
José Peña Bernard	133	" " "	418	8-29-39	181
Pastora Morán	132	" " "	349	6-10-39	596
Manuel Ortega G.	135	" " "	91	1-3-39	234
Manuel Macías G.	136	" " "	16	12-13-38	310 y 312
Mauricio Chalmers	137	" " "	267	3-9-39	182 y 191
Publio A. Vasquez	138	" " "	164	1-4-39	13
Sebastián Brunel	139	" " "	229	2-3-39	42
Abel Lombardo V.	140	" " "	402	8-2-39	622
Josefina P. de Ceballos	141	" " "	210	1-18-39	467
Mariano Calviño	142	2-7-42	292	4-4-39	107
Gilberto Sánchez	145	" " "	103	1-4-39	73 y 75
Carlos J. Quintero	144	7-7-42	27	12-16-38	61 y 38
Magdalena de Chanis	148	" " "	133	(Ya está incluida)	

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio informo a quien interese que por escritura pública número 96, extendida en esta Notaría, hoy, he comprado al señor Enrique Lambert el establecimiento de cantina denominado El León, ubicado en el número 8105 de la Avenida Herrera, formando esquina con la Calle Ccho. Colón, a 25 de Febrero de 1942.

Catalino Porras.

(Única publicación)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PANAMA

CURSO DE VERANO 1942

Se anuncia por este medio que del 2 al 7 de Marzo inclusive estará abierta la matrícula en la Secretaría de la Universidad para el Curso de Verano que ofrece la Institución entre el 9 de Marzo y el 23 de Abril. Los cursos ascenden a más de cincuenta, son de índole diversa y consultan intereses variados.

Están divididos en tres grupos importantes: 1º Para Maestros, Directores, Inspectores y Profesores de Enseñanza Secundaria; 2º Para Empleados Públicos y 3º Para Jueces Abogados y Funcionarios de Justicia.

Se ofrecen además cursos en Español para Americanos de la Zona del Canal y demás extranjeros.

Los cursos son intensivos y el costo de la matrícula es de B. 1.00.

Para informes adicionales puede ocurrirse a la Secretaría de la Universidad, entre 8 y 12 a.m. y 2 y 5 p.m. diariamente.

Jephtha B. Duncan.

Rector de la Universidad Nacional de Panamá.

NATIONAL UNIVERSITY OF PANAMA

SUMMER COURSE-1942

The National University of Panama takes pleasure in announcing its Summer Course for this year to be held from March 9 to April 23. Over fifty courses in Sciences, Arts and Letters will be offered.

Three important groups of courses will be presented, as follows:

- 1º For teachers, supervisors and professors of secondary education;
- 2º For Public Employees, and
- 3º Post Graduate Courses for Judges, Lawyers, etc., etc.

In addition, Special Spanish Courses for beginners, Intermediate and Advanced, students planned for Americans and other foreigners.

Enrollment fee for entire course: B. 1.00. For all information apply at the Office of the Secretary of the University, Fourth of July Avenue, Panama City, daily, 8 to 12 a.m. and 2 to 5 p.m.

Jephtha B. Duncan.

Rector, National University of Panama.

BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 1º de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500.000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1.000.00. Esta emisión será redimida en un período de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIACQ.
Contralor General.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Molina Rojas, varón, mayor de edad, casado, colombiano, vecino de este distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal No. 8-618, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "PONUGUITA" situado en el corregimiento de Canto del Llano, jurisdicción de este distrito de Santiago, de una capacidad superficial de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (9 Ht. 9150 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte: Una cuchilla de terreno triangular baldío, a orilla de la carretera de Santiago a San Francisco, 80 metros en línea recta;

Sur: El lote marcado con la letra "B" en posesión de José y Julián Rodríguez y Juana Susana Rodríguez de Molina; 95.20 mts. en línea irregular;

Este: Camino a la Quebrada, con 75.50 mts. en línea recta, y

Oeste: Propiedad de las Hermanas Díaz, y mide 106.50 mts. en línea quebrada.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otro edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 6, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

cado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Secretario,
(Tercera publicación)

R. E. AROSEMENA.
O. Medina.

El Secretario,
(Tercera publicación)

R. E. AROSEMENA.
O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José y Julián Rodríguez y Juana Rodríguez de Molina, varones los dos primeros y mujer casada la tercera, panameños, vecinos de este distrito, agricultores, solteros los dos varones y con cédula de identidad personal Nos. 60-847 y 60-824, respectivamente, han solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "PONUGUITA", ubicado en el corregimiento de Canto del Llano, jurisdicción de este distrito, de una capacidad superficial de UNA HECTAREA CON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1 Ht. 5935 m.c.), alinderado así:

Norte: Lote de terreno de que está en posesión Vicente Molina Rojas;

Sur: Terreno de Sebastián Quintero;

Este: Camino a la Quebrada; y

Oeste: Terrenos de la Sra. Rosa Núñez.

En cumplimiento a las disposiciones regates sobre la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otro edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se entregará a los interesados para que lo hagan publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus de-

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público, HACE SABER:

Que en el predio en donde está situada la Corregiduría de Policía de Juan Díaz se encuentran detenidos a ordenes de esta Alcaldía del Distrito dos chivos, hembras, uno de ellos amarillo con franja blanca y el otro blanco con manchas amarillas por los costados. Que dichos animales fueron recogidos por la Policía en momentos en que en estado de abandono causaban daños en la finca de don Alejandro de la Guardia en Tocumen, jurisdicción de Juan Díaz, sin que haya sido posible, a pesar de las múltiples gestiones hechas, conseguir la presencia de los dueños de los mismos, a quienes se desconoce.

En tal virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y de él se envía copia auténtica a la Gaceta Oficial para los efectos de la publicación del aviso respectivo.

Si vencido ese término no se presentare ninguna persona a reclamar los referidos animales, éstos serán valorados por peritos y serán vendidos luego en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

FERNANDO ALBIRE.

El Secretario,

R. I. Ramirez.

(Tercera publicación)

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

La Dirección de Correos y Telecomunicaciones cita a las personas que se expresan a continuación, a retirarcartas recomendadas a ellos dirigidas, que no han sido posible su entrega a pesar de haberseles puesto los tres avisos de retiro reglamentarios y que se encuentran hoy en condiciones de devolverlas a las oficinas de origen.

Oficina de Origen	Destinatario	Lugar de Destino
Penonomé	Jerónimo Almillátegui N.	Panamá
Pto. Armuelles	Alfonso Alvarado	"
Dolega	Antonio Araúz	"
	Juan D. Araúz	"
Costa Rica	Dionisio Arellano	"
Panamá	Carlos A. Arias	"
Francia	Martín Auarelli	"
David	Anselmo Ayebí	"
Chile	María de la Luz Babilonia	"
España	Faustino Baranda	"
Perú	Irene Benavente	"
Alañje	José A. Bethancourth	"
E.E.U.U.	Richard P. Blake	"
"	A. A. Blackett-Ferde	"
"	Laurie M. Braithwaite	"
David	Juanita Cabrera	"
México	Thomas Cano	"
La Concepción	Victoriano Castillo	"
Colón	Carlos Cerezo	"
Uruguay	José Chai Díaz	"
Ecuador	Ubalde Chávez M.	"
China	Alberta Checa	"
E.E. U.U.	Dolores Coutney	"
Costa Rica	Paula Cubille	"
España	Luis Curmew G.	"
Ecuador	Lesbia Olivia Delgado	"
España	Jesús Díaz Arias	"
E.E.U.U.	Arthur Dickens	"
Colombia	Distribuidora Nacional S. A.	Colón
Las Tablas	Isaias Dominguez	Panamá
E.E.U.U.	C. C. Doughthy	"
Panamá	Juana A. de Fletcher	"
California	Francisco Flores	Santiago
Penonomé	Andrés Fernández	Panamá
Aguadulce	Santiago Fernández G.	"
Italia	Bruno Ferrari	Colón
E.E.U.U.	Pablo French N.	Panamá
Panamá	R. M. Garvan	Colón
Argentina	Vicente Giovanneni	Cristóbal



Oficina de Origen	Destinatario	Lugar de Destino
España	Rogelio García Guerra	Panamá
"	Sergio García Fernández	"
Chitré	Santiago Gómez	"
Panamá	Fidelina de García	Tolé
"	I. Manuel de Gracia	Las Lajas
Río Hato	Rebeca Guerrero	Panamá
Panamá	Félix Henríquez	Colón
Argentina	Cnel. Luis G. Hernández	Panamá
España	Ignacio Herrero	"
Brasil	Gus Ingemarson	"
Río Hato	Soledad Jaramillo	"
E.E.U.U.	Clifford Johnson	"
"	James Lally	"
"	Abraham Lebi	"
Zona del Canal	Noraw H. Lee	"
E.E.U.U.	Jean De Leach	"
"	Juan Lucumi	"
China	Mar C. Yee	"
Colón	Alicia de Martínez	"
E.E.U.U.	Kenneth F. Méndez	"
Río Hato	Maria M. Mitre	"
India	Mula Singh	"
Santiago	Dionisio Murillo	"
E.E.U.U.	Andrés de Olszansky	"
Perú	Everardo Ordazo	"
San Carlos	Gilberto Otero	"
Colón	Clementina Perastegui	"
Cuba	Bernardo Pérez	"
Italia	Michelengele Petrocelli	"
"	Arturo Ponce	"
Honduras	Fabián Ponce	"
Río Hato	Maria G. Ponce	"
Colón	Santiago Revuelta	"
España	Ramón Riande	"
E.E.U.U.	C. M. Roberson	"
"	Roland O. Roberts	"
Italia	Recco Vincenzo Spina	"
San Félix	Amada Rodríguez	Colón
Panamá	Arcadio Rodríguez	Panamá
Nicaragua	José D. Rodríguez G.	Colón
Venezuela	Juan Rodríguez López	Panamá
Camarón	Raúl Rodríguez	"
E.E.U.U.	Eulalio Romero	"
"	Sylvester Rouse	"
Chile	Erna Ruvid	"
La Concepción	José Alejandro Saldaña	"
Cuba	Armando Sánchez	"
Sabanagrande	José S. Sánchez	"
Palestina	Sederia La Pam	"
Pto. Armuelles	Pascual Della Sera	"
China	Shung Fat & Co.	"
"	Sec. Chung Shan	"
Colón	Agustina Somarriba	Guararé
Panamá	Sub. Policía Nacional	Panamá
Zona del Canal	Teshinert Yoshida	Panamá
Panamá	Moisés Vázquez	Los Santos
Panamá	Ubaldo Vázquez	Colón
Italia	Leorza Vicente	Panamá
Italia	Tempone Vincenzo	"
Argentina	Esteban S. Von Bunyitay	"
E.E.U.U.	James N. White	"
"	Jack W. Whitney	"
"	Aarón C. Williams	"
China	Woo Lee	"
David	Juan J. Zepeda	México
Calidonia	José Victoria Abadía	E.E.U.U.
Panamá	Esther Ma. Alrea	David
"	Dolores Caballero	Grecia
Zona del Canal	Nicolau Crisospaus	Colombia
Panamá	Celso M. Durán	Zona del Canal
"	A. Fastlich	E.E.U.U.
"	Aaron Hazan	Francia
"	Lucienne Herdet	Ciudad
"	Hotel Colón	Zona del Canal
"	W. T. Lum	Colombia
"	Ana J. Mina	David
"	Casilda Morales	"
"	"	"
"	Delfín Ortíz	Grecia
"	N. Pered	Zona del Canal
"	Sotero Rudas	Palestina
"	M. Schumann	España
"	Rosario Sosa	Italia
"	Mina Spino	Ciudad
"	Tejada & Botello	Santiago-Veraguas
"	Antonio Vázquez	"